

DEMANDADOS: Franklin Marcelo Andrade Guerra; Angel Polvo Chavez Montero y Patricia Barragan JUICIO: sobregresos bancarios. TRAMITE: EJECUTIVO. CUANTIA: \$ 28'000'000. JUEZ: DR. VICENTE SYLVA VIZ CARNA. SECRETARIA: ALICIA GUERRON SALAZAR. PROVIDENCIA. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito Marzo 1º de 1996, las 10:00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. La demandó que antecede es clara, precisa, y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, dese a la misma el trámite ejecutivo. La Compañía VENEZOLANA DE LUBRICANTES VENZOL S.A. a través de sus representantes legales señores Franklin Marcelo Andrade Guerra y Angel Polvo Chavez Montero, y Patricia Barragan, como habra hipotecado, en el término de tres días cumplian con la obligación demandada o propongan las excepciones de ley. En mérito a la certificación conferida por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, adjunta, y de conformidad con lo que dispone el art. 433 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el Embargo del inmueble descrito en dicho certificado. Para la práctica de esta diligencia, cuéntenese con el señor Ab. Sergio Dillon Aguacal mayor del Cantón, y con el señor Miguel Balarez Romero, a quien se designa en esta causa como el Depositario judicial de conformidad con lo que dispone el art. 102 y 113 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Hecho, notifíquese al señor Registrador de esta ciudad de Quito, para los fines de ley. Cítese a los demandados y en la forma a calidad que se los demanda, en los lugares indicados. Desglosése y entregúese los documentos solicitados dejando copias xerox en autos. Agréguese la documentación que se acompaña. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. Lo interinamado vale. Dr. Vicente Sylva Vizcarrá. OTRA PROVIDENCIA. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, Julio 16 de 1996, las 10:00. Atendiendo a la petición que antecede, y vista la razón sentada por el señor Citador, de conformidad a lo que dispone el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los señores Compañía Venezolana de Lubricantes Venzol S.A. a través de sus representantes legales Franklin Marcelo Andrade

Loos, Juan Salvador V. SECRETARIO. Hay un sello pv1996. JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. EXTRACCIÓN JUDICIAL. CITACIÓN JUDICIAL A LOS SEÑORES GUILLERMO RODRIGO QUINTEROS PAREDES Y PAQUITA BUSTAMANTE CASTRO, EN EL JUICIO EJECUTIVO SEGURO POR RAQUEL CUMANDA VITERI PALACIOS. Demanda: GUILLERMO RODRIGO QUINTEROS PAREDES Y PAQUITA BUSTAMANTE CASTRO. Clase: Ejecutivo. Objeto: Cobro de la letra de cambio Actor: RAQUEL CUMANDA VITERI PALACIOS. Demandado: GUILLERMO RODRIGO QUINTEROS PAREDES Y PAQUITA BUSTAMANTE CASTRO. PROVIDENCIA. JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 18 de Agosto de 1994, las 8:00. VISTOS: La demanda que antecede es clara completa y reúne los requisitos de Ley. El título como la obligación prestada meritos ejecutivos. En consecuencia los demandados señores Guillermo Rodrigo Quinteros Paredes y Paquita Bustamante Castro, en el término de tres días de ser citados legalmente paguen la obligación requerida o propongan excepciones. En mérito al certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad de conformidad con lo previsto 433 del Código de Procedimiento Civil se ordena el embargo del 50% del bien hipotecado de Propiedad de los demandados de terminado en el antes mencionado certificado, para lo cual notifíquese al señor Registrador de la Propiedad. Para la práctica de esta diligencia cuéntenese con los funcionarios correspondientes. Cítese a los demandados en el lugar que se indica en la demanda. Agréguese a los autos la documentación que se adjunta y téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la compareciente. NOTIFIQUESE FI Dr. Felipe Granda Aguilar. JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 17 de julio de 1996, a las 09:00. Agréguese a los autos el escrito que antecede. En lo principal y en mérito a la razón sentada por el Sr. Citador, al juramento que hace la actora de desconocer el domicilio de los demandados y de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los Srs. Guillermo Rodrigo Quinteros Paredes y Paquita Bustamante Castro por la

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PLYWOOD ECUATORIANA S.A.

Se comunica al público que la compañía PLYWOOD ECUATORIANA S.A. aumento su capital en S/ 1.280'000.000,00 y reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 9 de mayo de 1996. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 96.1.1.1. 1784 de 26 de JUN 1996. Y la se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 22-07-1996

El capital actual de S/8.000'000.000,00 está dividido en 8'000.000,00 acciones de S/ 1.000,00. cada una.

Quito, 29 julio 1996

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pv546

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION VOLUNTARIA DE INMOBILIARIA LA ALMORAIMA S.A.

1.- CELEBRACION.- La escritura pública de disolución y liquidación de INMOBILIARIA LA ALMORAIMA S.A. se otorgó en la ciudad de Quito, el 21 de junio de 1996, ante el notario Vigésimo Octavo del mismo Cantón. La doctora Beatriz García Banderas, Intendente Jurídica de la Oficina Matriz, ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución No. 96.1.2.1.1993 de 18 JUL 1996.

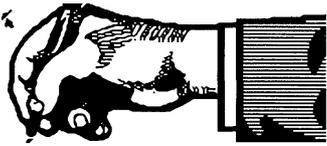
2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada el doctor Jorge Cevallos Jácome, en su calidad de Gerente General.

3.- EN cumplimiento de lo dispuesto por la señora Intendente Jurídica de la Oficina Matriz, en la Resolución No. 96.1.2.1.1993 de 18 JUL 1996, se pone en conocimiento del público la disolución y liquidación de INMOBILIARIA LA ALMORAIMA S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, dentro del término de tres días pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, dentro del término de tres días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías procederá a la aprobación de la disolución y liquidación de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a 18 de Jul 1996.

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pv542



LEONOR ORTIZ PORTILLA

Abogada
Teléfono 458 987
FAX 458 987

JAVIER AVALOS ZAMBRANO

Abogado
Av. Eloy Alfaro N° 1138 y Av. República - Edif. Parque La Carolina
Teléfono 222 838 - QUITO

RUBEN MEDINA B.

Abogado
Juan Larrea N° 483 y Riofrio - 1er. Piso Of. 3
Teléfono J4

00017